

Visto

La importancia que reviste la Educación Física a través de sus puntos esenciales, como lo son, el deporte, el juego, la recreación, el contacto con la naturaleza y la gimnasia, para la formación, el crecimiento y el desarrollo de nuestros niños, jóvenes y población en general.

La necesidad de propiciar una mayor y mejor participación de la población en las actividades que se programen, garantizando el acceso masivo en igualdad de condiciones y oportunidades.

La necesidad de proponer la firma de convenios entre los sectores públicos, sociales y privados, con el objeto de programar, organizar y fiscalizar actividades conjuntas.

La necesidad de planificar el mantenimiento y la construcción de instalaciones deportivas y recreativas de uso múltiple y en coordinación con los distintos sectores de la sociedad.

Que es necesario establecer acciones que regulen la enseñanza en centros deportivos municipales y privados.

Que es necesario promover el respeto y el trabajo en equipo.

Que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas constituye una importante herramienta de sociabilización que contribuye a una sana convivencia, y...

Considerando

Que la necesidad de diversificar espacios para realizar actividades deportivas y recreativas, la importancia que significa que cada actividad sea dada por personal idóneo y especializado, y que los proyectos que más posibilidades tienen de perdurar en el tiempo son aquellos proyectados por un compromiso general de la comunidad.

Que es necesario establecer desde la municipalidad una estructura del área que cubra las necesidades que en materia deportiva y recreativa, requiera la población.

Que es necesario velar por la salud psico-física de todos los habitantes de la localidad tanto practicantes activos, como pasivos.

Que es necesario propiciar, mediante diferentes medidas, que la práctica del deporte esté exenta de hechos violentos.

Que es necesario establecer normas que garanticen que en los eventos con niños, se utilicen instalaciones y materiales adecuados, poniendo énfasis en el desarrollo psicomotor adaptado a la edad del practicante.

Que es necesario crear el registro de actividades deportivas y afines, tomando conocimiento de sus actividades y programas y estableciendo sus normas de control.

Que es necesario poseer un registro de gimnasios, academias y afines, fiscalizando sus actividades, instalaciones y materiales.

Que debe velarse por el correcto cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre las normas que regulen los espacios destinados a parques, paseos o instalaciones deportivas, como así también con todo lo relacionado a la sustentabilidad ambiental.

Que es necesario que se articulen acciones con los distintos sectores de la sociedad (empresario, privado, asociativo, etc.), que permitan obtener diferentes recursos, cuyo principal objetivo será el de mejorar el desarrollo de las actividades previstas, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) CRÉASE el Área de Deportes de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Art. 2º) CRÉASE el Consejo Deportivo de Villa General Belgrano que estará integrado por todas las entidades con personería jurídica **creadas o a crearse** vinculadas al deporte, e instituciones deportivas no formales y deportistas individuales, asociaciones civiles relacionadas con el deporte, centro de jubilados, profesionales de la salud, profesionales representantes de la educación física, representantes de centros de estudiantes y/o del Foro de Niñez y adolescencia donde podrán opinar acerca de la formulación de planes y actividades relacionadas con el tema.

Art. 3º) CRÉASE la Comisión Ejecutiva del Consejo Deportivo integrada por 9 Consejeros.

- Tres (3) Representantes del Área de Deportes de la Municipalidad de Villa General Belgrano y/o el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Tres (3) Representantes de los clubes o entidades con Personería Jurídica.
- Tres (3) Representantes de las Diferentes Actividades Físicas que no formen parte de clubes con personería jurídica.
- El Intendente Municipal, o quién él mismo designe eventualmente, ejercerá la presidencia y contará con poder de veto sobre las decisiones que se adopten.
- De los Representantes de los clubes y de las Diferentes Actividades Físicas serán elegidos el Secretario y el Tesorero.
- Los demás integrantes serán vocales en un mismo nivel y tendrán un voto.
- Los mandatos de los representantes del sector privado e instituciones intermedias durarán dos años pudiendo ser reelegidos por un único nuevo período de igual duración.

Art. 4º) CRÉASE el Registro Municipal de Deportes Formales, Deportes No Formales, Asociaciones Civiles Relacionadas con el Deporte y Deportistas Individuales que residan en Villa General Belgrano lo cual los habilitará a conformar el Consejo Deportivo.

Art. 5º) Dichas entidades serán representadas en el Consejo Deportivo a través de un Representante designado por los miembros de mismas entre sus pares.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 6º) El Consejo Deportivo tendrá como fuente de financiamiento los siguientes medios:

- a) La **Tasa Deportiva** a crearse mediante Ordenanza Tarifaria.
- b) Aportes por patrocinio del sector público y privado.
- c) Programas de apoyo al deporte tanto público como privado.
- d) Subsidios a la actividad deportiva y desarrollo de infraestructura deportiva.
- e) Los aportes provenientes de otras circunscripciones de gobierno, ya sea provinciales, nacionales o internacionales.
- f) Aportes extraordinarios del Sector Privado.

- g) Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.

Art. 7º) El destino de los **recursos** que se afecten serán decididos por la Comisión Ejecutiva y deberá informarse anualmente ante la Asamblea Ordinaria del Consejo Deportivo. Los ingresos y egresos del Consejo Deportivo se imputaran en las partidas presupuestarias y cuentas de inversión a crearse en el Presupuesto Anual.

DEL ALCANCE

Art. 8º) Esta Ordenanza tendrá por alcance a aquellos clubes o entidades deportivas creadas o por crearse con Personería Jurídica y Asambleas al Día, aquellas entidades no formales, deportistas individuales, organizaciones no gubernamentales con actividades físicas y asociaciones civiles relacionadas con el deporte que encuentre su realización dentro del ejido de Villa General Belgrano.

Art. 9º) Las **instituciones** mencionadas en el Art. 8º de la presente, quedarán sometidas al cumplimiento de las normas estatutarias del Consejo Deportivo y su Comisión Ejecutiva.

Art. 10º) Aquella entidad con personería jurídica, asambleas al día y estatuto que desee formar parte del Consejo Deportivo, deberá presentar copia de su conformación.

DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO

Art. 11º) ESTABLÉZCASE las siguientes funciones para el **Área de Deportes** del municipio:

- a) Planificar, organizar, desarrollar, evaluar y normar las actividades físicas, deportivas y recreativas que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción.
- b) Elaborar **anualmente** el PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, en colaboración con los organismos consultivos y ejecutivos del deporte local, teniendo en cuenta los lineamientos deportivos estipulados y dando a conocer sus puntos más importantes y las acciones que se deriven del mismo.
- c) Elaborar un calendario deportivo, a fin de asegurar la correcta distribución de actividades y espectáculos deportivos, con el objetivo de evitar la superposición de los mismos.
- d) Promover capacitaciones sobre distintas temáticas a todo cuerpo deportivo de Villa General Belgrano.
- e) Asesorar a aquellas instituciones públicas, sociales y privadas que lo soliciten, en materia físico – deportivo – recreativo.
- f) Proponer normas sobre el deporte escolar, infantil y juvenil que colaboren en un mejor desarrollo de las actividades en estos niveles.
- g) Impulsar y publicar medidas de prevención del uso de distintas sustancias y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.
- h) Integrar el Consejo Deportivo.

DEL CONSEJO DEPORTIVO

Facultades y Obligaciones del Consejo:

Art. 12º) El Consejo Deportivo tendrá las siguientes facultadas y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- a) Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular, asociado, estudiantil y de alto rendimiento en el Municipio de Villa General Belgrano
- b) Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, niñez, adultos y adultos mayores otorgándoles un lugar de contención, acorde a las problemáticas actuales sociales y deportivas.
- c) Formular programas de infraestructura, promoción y mantenimiento del deporte en el Municipio
- d) Incluir en el calendario deportivo del Consejo Deportivo programas de asesoría y capacitación técnica dirigida a promotores deportivos, profesionales y no profesionales, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva y organizativa de las instituciones.
- e) Determinar y proponer para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante el valor de la Tasa Deportiva a crearse
- f) **DESARROLLAR el PLAN ANUAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PAID)** en donde se dejará asentada la planificación, el gasto y la decisión de las obras que se realizarán anualmente desde la Comisión Ejecutiva, siempre destinada la inversión relacionada con el deporte para lo cual el Consejo Deportivo o será asistido por profesionales.
- g) Determinar la modalidad de distribución de los ingresos del Consejo Deportivo entre los clubes y/o entidades con personería jurídica integrantes del Consejo Deportivo; determinar el aporte a realizar en la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad física y el deporte dentro del ejido municipal conforme PAID.
- h) Promover el buen uso de los centros deportivos, procurando su óptimo aprovechamiento.
- i) Impulsar, promover y apoyar a las personas y deportistas con capacidades diferentes que realicen actividades físicas y deportivas, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- j) Coordinar interinstitucionalmente con las dependencias del sector salud y de apoyo social a fin de proporcionar a la comunidad deportiva servicio de prevención contra las problemáticas sociales que interfieran con el desarrollo integral del cual se trata en la presente.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Facultades y Obligaciones de la Comisión Ejecutiva

Art. 13º) La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes facultadas y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- a) Implementar acciones con base a las resoluciones del Consejo Deportivo.
- b) Distribuir los ingresos del Consejo Deportivo entre los clubes y/o entidades con personería jurídica integrantes del Consejo Deportivo; y destinarlo a la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad física y el deporte dentro del ejido municipal.

- c) Establecer la coordinación entre todos los actores del deporte de Villa General Belgrano a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter local, regional, provincial, nacional e internacional.

Art. 14º) Son atribuciones y deberes del Coordinador:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva a todas las reuniones que ésta deba celebrar.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Fijar Orden del Día, sin perjuicio de incluir los temas de la mayoría de la Comisión Ejecutiva presente.
- d) Recibir y abrir todas las comunicaciones dirigidas al Consejo Deportivo para ponerlas en conocimiento de éste.
- e) Autenticar con su firma cuando sea necesario todas las actas, órdenes, resoluciones y documentos emanados de la Comisión Ejecutiva.

Art. 15º) Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas y organizar las publicaciones que deban hacerse por Orden del Coordinador.
- b) Refrendar con su firma, en todos los casos, la del Coordinador.
- c) Dar lectura de las Actas en cada sesión.
- d) Repartir oportunamente la Orden del Día entre los miembros.
- e) Tomar las mociones que formulen los miembros.
- f) Organizar y mantener actualizado el Registro del Art. 4º de la presente Ordenanza.

Art. 16º) Son funciones del Tesorero:

- a) **Administrar** todos los recursos que reciba el Consejo Deportivo.
- b) **Regirse** por las normas correspondientes a la Ordenanza Tarifaria, Régimen de Contrataciones y Presupuesto vigentes previstas en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.
- c) **Llevar** control regular, responsable y minucioso de la contabilidad del Consejo Deportivo.
- d) **Elaborar** balances mensuales y uno para cada sesión del Consejo Deportivo.

Art. 17º) En caso de que el Secretario o Tesorero no pueda concurrir a una sesión, se establecerá un Secretario Auxiliar dentro de los miembros presentes a la misma que cubrirá ese puesto por ese único día.

DE LAS SESIONES

Art. 18º) El Consejo Deportivo deberá sesionar al menos una vez por semestre para coordinar las actividades de la Comisión Ejecutiva.

Art. 19º) Sobre los Consejeros Los Consejeros están obligados a concurrir a todas las sesiones, caso contrario se deberá justificar la falta a la misma con previo aviso, dando nombre del reemplazante quien lo sustituirá en la sesión y representando a la misma institución.

Art. 20º) La Comisión Ejecutiva celebrará por lo menos una sesión ordinaria por mes y sesiones extraordinarias cuando se lo requiera, previa convocatoria del Coordinador del mismo. La Comisión Ejecutiva tiene la Obligación de Convocar al Consejo Deportivo dos veces al año en Reunión Plenaria.

Art. 21º) La Comisión Ejecutiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Coordinador voto doble en caso de empate.

Art. 22º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 23º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al **Primer (1)** días del mes de **Junio** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

ORDENANZA Nº 1811/16.-

FOLIOS Nº 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034.-

F.A.H/L.M.-